

Acuerdos sobre programa de desvinculación de menores de 15
años de las FARC EP

1°.- No se judicializará ni aplicará el principio de oportunidad a ningún menor de 15 años incluido en el Programa. Los niños no mantendrán ninguna relación ni contacto con instituciones judiciales –salvo las necesarias a efectos de otorgamiento de tutelas-, procuraduría, fuerzas militares o policiales. Deberán ser dejadas sin efecto las sentencias condenatorias y revocadas las órdenes de captura en vigor. No podrán ser citados como testigos ante la administración de justicia.

A tales efectos, se concederán amnistías e indultos a todos los menores de 15 años desvinculados, dándoles tratamiento exclusivo de víctimas del conflicto, sin que puedan ser tratados en ningún caso como responsables de conductas criminales.

2°.- Institución del Estado que participa en el Programa: La coordinación del Programa la realizará el Defensor del Pueblo. Los Defensores de la Familia, vinculados al ICBF, coordinarán con la Defensoría del Pueblo su intervención que tendrá como único fin garantizar la documentación de los menores, el acceso de estos a la salud y la educación, acceso a programas de asistencia social y en lo referido al otorgamiento de tutela a familiares del menor o sus comunidades de origen, debiendo garantizar el estricto cumplimiento de lo establecido en el apartado 1° de esta propuesta. Se realizaran las modificaciones legislativas necesarias para que se cumpla estrictamente este apartado.

3°.- Organizaciones participantes o acompañantes en el Programa: Internacionales: OIM, UNICEF, Centro Carter, Llamamiento de Ginebra.

Nacionales: Comunidades Construyendo Paz, CONPAZ y Anzor.

Las organizaciones nacionales citadas serán las encargadas de ejecutar el Programa, con el asesoramiento y participación de las organizaciones internacionales indicadas, entre las que se encuentran UNICEF y OIM, sin duda alguna organizaciones especializadas y con experiencia en la atención de niños.

El Programa se diseñará de forma consensuada por todas las organizaciones antes indicadas.

4°.- Contenidos del Programa: acogida de los menores de 15 años por sus familias, cuando ello sea posible, cuando los niños manifiesten su deseo de regresar con sus familias y existan condiciones; subsidiariamente acogida por su núcleo familiar extenso; y subsidiariamente acogida por sus comunidades de origen u otras culturalmente similares; la decisión de quienes acogeran a los niños se tomará teniendo en cuenta su opinión y el interés superior del niño. El programa incluirá atención integral en salud y educación a los menores de 15 años. Se garantizará su acceso a educación básica, media y profesional, incluyendo en esta última formación técnica, tecnológica y grados universitarios según el caso. Cuando estén en condiciones académicas de acceder a estudios superiores, el Estado deberá garantizar que se sufragan la totalidad de los gastos necesarios para cursarlos.

El Programa contemplará garantías de sustentación económica al grupo familiar o comunidad de acogida de los niños, garantizando proyectos productivos y viviendas dignas si fuera necesario.

5°.- Inclusión en el Programa de todos los menores de 15 años desvinculados de las FARC EP en los últimos meses: los que están ahora en campamentos,

los que salieron en los últimos meses en cumplimiento de la decisión de las FARC EP de 12 febrero de 2015, los tres menores que se entregaron al CICR el 4 de mayo de 2014 y los dos menores indígenas (J.B. y L.J.Y.) entregados al CICR en el Cauca el 20 de febrero de 2015.

6°.- Principios orientadores: los siguientes principios regirán y orientaran los contenidos de todas las medidas adoptadas:

a - Interés superior del menor.

b.-Corresponsabilidad

c - Reconocimiento de la ciudadanía plena a los niños y su derecho a participar en las decisiones que los afectan.

d - Reconocimiento de la condición de víctima y de la necesidad de reparación integral a todos los menores de 15 años afectados por el conflicto armado.

e - Garantías para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, incluidas las debidas garantías de seguridad integral.

f.- Respeto a la dignidad y privacidad de los niños .

g - Participación de los niños en los Programas diseñados para su atención, incorporando su punto de vista.

h- Priorización de la reintegración familiar y comunitaria, siempre que haya posibilidades, en las mismas comunidades o en otras culturalmente similares.

i.- Enfoque diferencial, de género, étnico y etéreo, con especial atención a los derechos de las niñas.

j- Inmunidad judicial absoluta para los menores de 15 años desvinculados del

conflicto o de los campamentos de las FARC-EP

7°.- Serán incluidas en el Programa las personas condenadas o encarceladas preventivamente por conductas relacionadas con su vinculación a las FARC EP ocurridas siendo menores de 15 años. En el caso de que hayan alcanzado la mayoría de edad, serán indultadas y excarceladas.

La Habana, 14 de febrero de 2016